

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

AUTO No 131  
25 DE JUNIO DE 2019

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos , presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la “ CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007”, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la “CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C.No 79.388.134 , obrando en calidad de Representante Legal de la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9 , solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos , para la “ CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007”, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar , en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la “CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del “ Documento de Conformación de Unión Temporal”, integrada por COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. con identificación tributaria No 860513857-7; INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S., con identificación tributaria No 901090151-7 y JMV INGENIEROS S.A.S. con identificación tributaria. 800095951-9. Se acredita que la representación la ejerce WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C.No 79.388.134 .
3. Certificado de existencia y representación legal de COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. con identificación tributaria No 860513857-7, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal ( Gerente) de WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C.No 79.388.134 .
4. Certificado de existencia y representación legal de JMV INGENIEROS S.A.S. con identificación tributaria. 800095951-9., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal ( Gerente) de MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA identificado con la C.C.No 79.989.139.
5. Certificado de existencia y representación legal de INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S., con identificación tributaria No 901090151-7., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Acredita la calidad de Representante Legal ( Gerente) de WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS identificado con la C.C.No 79.388.134 .

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR".

----- 2

6. Formulario de Registro Unico Tributario de la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019
7. Formulario de Registro Unico Tributario de COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.
8. Formulario de Registro Unico Tributario de JMV INGENIEROS S.A.S
9. Formulario de Registro Unico Tributario de INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTOS S.A.S.
10. Oficio UTVN 101-2019 referenciado como "solicitud invitación CMGRD Municipio de Río de Oro- Cesar".
11. Copia del Contrato No 001180 de 2018 suscrito con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS y la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 .
12. Copia C.C. de WILSON RAMIRO LEON CUBILLOS
13. Copia "ACUERDO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI" No 001023 DE 2018.
14. Copia del " APENDICE A DE LA LICITACION PUBLICA LP-DO-019-2018..".( Parte Integral del Contrato 1180 de 2018)
15. Copia Oficio UTVN 050-2019 dirigido al Ministerio del Interior y referenciado como " Consulta sobre presencia de minorías, corredor Aguaclara- Ocaña".
16. Copia Oficio OFI19-4850-DCP-2500 referenciado como " Respuesta al radicado EXTMI19-3640 del 4 de febrero de 2019". Mininterior.
17. Copia Oficio UTVN 056-2019 dirigido al Ministerio del Interior y referenciado como "Consulta sobre presencia de minorías, corredor Aguaclara- Ocaña- Alcance Oficio UTVN 080 del 28 de enero de 2019. Radicado externo EXTMI19-3640 del 4 de febrero de 2019. Respuesta Mininterior OFI19-4850-DCP-2500".
18. Copia Oficio OFI19-13199-DCP-2500 referenciado como " Citación para dar respuesta a la solicitud con radicado EXTMI19-14142 del 5 de abril de 2019". Mininterior.
19. Copia lista de asistente " Reunión solicitud Certificación EXTMI19-14140 Invias", "Organizado por Dirección de Consulta Previa". Mininterior.
20. Copia Certificación Número 0916 del 23 de mayo de 2014, expedida por el Ministerio del Interior, señalando que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías en el área del proyecto " ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TRANSVERSAL RIO DE ORO- AGUA CLARA-GAMARRA", localizado en jurisdicción de los municipios de Gamarra, Aguachica y Río de Oro, departamento del Cesar . De igual manera certifica que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
21. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. A la luz de lo manifestado por el Consorcio peticionario, las actividades del contrato No 1180 de 2018, corresponden **"única y exclusivamente a actividades sobre la vía existente entre el Corregimiento Aguaclara (municipio de Aguachica Cesar) y el casco urbano del municipio de Ocaña Norte de Santander, la obra que nos ocupa se ubica en el municipio de Río de Oro -Cesar -PR 16 +500, Ruta Nacional 7007."**
2. Frente a requerimiento informativo efectuado por Corpocesar, el Consorcio solicitante manifestó lo que continuación se indica:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la “CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007”, en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la “CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTAÑDER Y CESAR”.

----- 3

**“ Antecedentes Concesionaria Ruta del Sol SAS - CONSOL**

**Con el fin de contribuir al mejoramiento de la capacidad de la infraestructura física de transporte, para promover la competitividad del país y potenciar los beneficios derivados de la suscripción de acuerdos comerciales por parte del Gobierno Nacional, el Documento CONPES 3413 declaró de importancia estratégica un programa de concesiones viales, que incluía el desarrollo de once proyectos carreteros.**

**Mediante documento CONPES 3571 se sometió y aprobó por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-, la declaración del Proyecto Vial “Autopista Ruta del Sol”, a cargo del Ministerio de Transporte y del Instituto Nacional de Concesiones -INCO-, hoy ANI, de importancia estratégica para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura vial en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003. El Proyecto completo se extiende a lo largo del valle del río Magdalena y conecta la zona centro del país con la costa Atlántica.**

**El sector comprendido entre Puerto Salgar y San Roque, conocido como Sector 2, se encuentra ubicado desde el cruce de la vía con el puente férreo inmediatamente después del cruce sobre el río Magdalena (Puerto Salgar) en el Departamento de Cundinamarca, en la abscisa marcada como K0+000, sigue en dirección norte hasta la abscisa marcada como K528+000 en la bifurcación entre la vía que continúa hacia Valledupar en el sitio conocido como San Roque, en el Departamento del Cesar, en el desarrollo del proyecto anteriormente mencionado, el Gobierno Nacional en cabeza de la ANI determinó suscribir los Otrosí No 03 y 06 al Contrato de Concesión Vial No 001 de 2010 que amplió el alcance incluyendo la transversal denominada Ocaña – Gamarra.**

**Para el desarrollo de este proyecto, el Instituto Nacional de Concesiones (INCO), hoy ANI, suscribió con la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S el 14 de enero de 2010 el contrato de Concesión No. 001 cuyo objeto fue la elaboración de los diseños, financiación y obtención de licencias ambientales y demás permisos, adquisición de predios, rehabilitación, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del sector 2 que corresponde al corredor vial entre Puerto Salgar y San Roque. (Se mencionan nuevamente los dos otrosíes del acápite anterior).**

**Antecedentes Instituto Nacional de Vías INVIAS – Contrato No 1180 de 2018**

**Poco tiempo después que se presentarán algunas externalidades negativas sobre el proyecto Vial Ruta del Sol sector 2, el Gobierno Nacional determinó dar por terminado el Contrato de Concesión vial y regresarle nuevamente la administración de este importante corredor al Instituto Nacional de Vías INVIAS hasta que se estructure un nuevo proyecto en modalidad privada para poner en operación este corredor, durante este lapso de tiempo el INVIAS determinó abrir una serie de procesos licitatorios para terminar algunas labores y mantener el sector en condiciones de tránsito, es así que se abrieron cinco (5) proceso licitatorios:**

**Longitudinal**

**1. Corredor Puerto Salgar – Puerto Araujo**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR".

----- 4

2. **CORREDOR PUERTO ARAUJO – SAN ALBERTO**
3. **Corredor La Mata – San Roque**

**Transversal**

1. **Corredor Gamarra – Aguas Claras**
2. **Corredor Aguas Clara - Ocaña**

**El proyecto objeto de este documento es el corredor AGUAS CLARAS - OCAÑA que hace partes del Tramo 8 de la Ruta del Sol sector 2 en los departamentos de Norte de Santander y Cesar, contrato suscrito con la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019.**

El Instituto Nacional de Vías INVIAS recibió por parte de la ANI los tramos administrados por la antigua CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS para continuar y finalizar algunas obras inconclusas, dentro de estas actividades está atender algunos puntos críticos como el ejemplo del PR16+500 objeto de nuestra solicitud, supeditados lógicamente al alcance contractual del Contrato No 1180 de 2018 ( el cual se adjuntó en la misiva UTVN-052-2019 del 22 de marzo de 2019, radicado CORPOCESAR 02852 del 29 de marzo de 2019).

Para el caso puntual la antigua CONCESION VIAL RUT DEL SOL SECTOR 2, no contaba con Licencia Ambiental para el tramo Aguaclara-Ocaña Ruta 7007, ya que las obras se limitaban únicamente al mejoramiento la ampliación de la vía existente, lo mismo puede ser evidenciado por CORPOCESAR ya que para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales requeridos para la ejecución del proyecto en este tramo ( antiguo tramo 8) se emitieron varios actos administrativos de la autoridad ambiental regional, lo anterior en concordancia al Decreto No 769 del 22 de abril de 2014 el cual enlisto las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte que o requieren trámite de Licencia Ambiental ( actividades citadas en el Decreto 20141 d 2014).

Inclusive existe el acuerdo de nivel de servicio suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI y el Instituto Nacional de Vías ( Acuerdo No 1023 de 2018) el cual autoriza al INVIAS y sus contratistas ( que terminaran parte de las obras del proyecto vial Ruta del Sol sector 2 hasta la estructuración y adjudicación de la nueva concesión vial) para hacer uso de los permisos ambientales subrogados a la ANI no solo por la ANLA sino por las Corporaciones Autónomas Regionales.

Se precisa que el proyecto es de Red Nacional de Carreteras, sin embargo por las condiciones actuales y la NO construcción de dobles calzadas para este tramo, es un proyecto que no requiere Licencia Ambiental, es decir que el uso y aprovechamiento de los recursos naturales está supeditado a permisos menores otorgados por la Autoridad Ambiental Regional, para el caso puntual de la solicitud de Ocupación de Cauce atañe por jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR"

3. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR".

5

4. Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".
6. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
7. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
8. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR".

6

servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.810.220. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación: hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (b x e)***	(g) Viáticos totales (b x e x f)	(h) Subtotales ((a+e)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	1,5	0,1	0,17	\$ 247.196	\$ 370.794	\$ 1.201.276
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	0		0,05	0	0	0	\$ 246.900
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (bxd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.448.176
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.448.176
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 362.044
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.810.220
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. ( 2019 ) , Folio No.44	\$ 31.488.836.502
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B ) = No de SMMLV	38.025
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR:</b>	125.955.346,01

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales ( smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo". Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.810.220

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR".

----- 7

"CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio del proyecto, (PR 16+500 Vía Aguacalara Ocaña 7007) y Quebrada Los Llanos en jurisdicción del Municipio Río de Oro Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá los días 24 y 25 de julio de 2019, con intervención del Ingeniero Civil ADRIAN IBARRA USTARIZ. El informe resultante de esta actividad debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: La UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 debe informar a Corpocesar, si la obra que pretende realizar y para la cual tramita autorización de ocupación de cauce, obtuvo autorización de esta entidad para la antigua CONCESION VIAL RUTA DEL SOL SECTOR 2. Lo anterior teniendo en cuenta que dicha UT es quien conoce las características, condiciones, ubicación y demás aspectos de individualización del proyecto que pretende ejecutar. En caso positivo se debe indicar el número del acto administrativo correspondiente, para establecer su estado y vigencia.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 131 del 25 de junio de 2019, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Los Llanos, presentada por la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9, para la "CONSTRUCCIÓN DE GAVIONES PROTECTORES DE LA BANCA EN EL PR 16+500 VÍA AGUACLARA OCAÑA 7007", en jurisdicción del municipio de Río de Oro Cesar, en desarrollo del Contrato No 001180 de 2018, suscrito con el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, cuyo objeto es la "CONTINUACION DE LA CONSTRUCCION MEJORAMIENTO, REHABILITACION, MANTENIMEINTO, GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE LA TRANSVERSAL OCAÑA-AGUACLARA-GAMARRA TRAMO AGUACLARA-OCAÑA EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER Y CESAR".

8

de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Ochocientos Diez Mil Doscientos Veinte Pesos (\$ 1.810.220) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar antes de las 3:30 PM del día 15 de julio de 2019, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la UNION TEMPORAL VIAS DEL NORTE 019 con identificación tributaria No 901216931-9 o a su apoderado legalmente constituido.

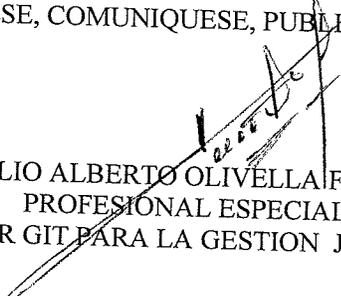
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

Apoyo Asistencial: Ana I Benjumea Rocha. Secretaria Ejecutiva. (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales).  
Expediente No CGJ-A. 065-2019

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015